



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandado	Diego Fernando García Dussan
Demandante	Gabriel Ariza Baquero
Radicación	633024089001-2018-00078-00

Teniendo en cuenta la constancia precedente, corroborada su veracidad, y en aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 160 del Código General del Proceso, téngase por reanudado el presente proceso.

En los términos y para los efectos señalados en el memorial poder obrante a folio 30 frente de este cuaderno, otorgado por el señor GABRIEL ARIZA BAQUERO en calidad de demandante en el proceso de la referencia, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.927.458 y Tarjeta Profesional Nro.339.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro del proceso ejecutivo singular de única instancia en contra de Diego Fernando García Dussan.

Consecuente con lo anterior, téngase por revocado el poder inicialmente conferido al abogado DIEGO LEON VALENCIA, identificado con la c.c. 9.727.042 y tarjeta profesional 238.292.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nro. 031

FIJACION: 07

JUL 2020
ALBA R. CUELLOS GONZALEZ

Secretaria